

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE SEGUNDA ACTUALIZACION RETRIBUTIVA COMPLEMENTARIA DE LA NOMINA DEL AÑO 2023.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023 en adelante), en su artículo 19 Dos.1, determinó, con carácter básico para todo el sector público, la aplicación de un incremento retributivo a todos los Empleados Públicos que no podría suponer un incremento global superior al 2,5 %, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación. Cumplidos los trámites oportunos y sometido a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, por Decreto de esta Alcaldía Presidencia 2023-0788, de 30 de enero de 2023, se dispuso la actualización de la nómina del mes de mes de enero en un 2,5 %, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Complementarios al incremento anterior, la precitada LPGE 2023 establece otros dos incrementos retributivos adicionales de un 0,5% cada uno, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023. El primer incremento, ligado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA), se prevé en el apartado Dos 2.a). Mientras que el segundo, condicionado al Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023, se contempla en el apartado Dos 2.b). En los dos casos su aplicación requiere previo cumplimiento de los requisitos y trámites especificados además de la aprobación por Acuerdo del Consejo de Ministros y su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE en adelante).

Por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de octubre de 2023, publicado por Resolución de la Secretaria de Estado de la Función Pública (BOE del día 5 de octubre de 2023) se aprobó el incremento previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la LPGE 2023 (el vinculado al IPCA). Tras el dictamen de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, por Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023-8744, de 24 de octubre de 2023, se dispuso una actualización adicional de la nómina del mes de octubre de un 0,5 % adicional, que unido al incremento inicial conllevó un incremento retributivo del 3% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, de los empleados públicos de este Ayuntamiento en los términos establecidos en el propio Decreto.

Finalmente, por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos (BOE del día 8 de febrero de 2024), se ha publicado el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el segundo incremento del 0,5%, en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la LPGE 2023 (el vinculado al PIB).

El artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública, establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública y respecto a las retribuciones complementarias que se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de éste Ayuntamiento, establece que la cuantía de las retribuciones experimentará los incrementos retributivos que, con carácter general y obligatorio, se establezca en los Presupuestos Generales del Estado cada año.



El Plan de Carrera Profesional y Acuerdo de Aprobación de la Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria ordinaria de 23 de febrero de 2021, prevé la actualización de las cuantías del complemento de carrera profesional y así como del complemento por cambio de grupo conforme a lo que dispongan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Por Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, se ha fijado el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2024, tanto para las personas trabajadoras que son fijas como para las que son eventuales o temporeras, en cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, en 1.134,00 euros/mes. Matizando el artículo 3.3, de este Real Decreto, que las normas legales o convencionales que se encuentren en vigor subsistirán en sus propios términos, sin más modificación que la que fuese necesaria para asegurar la percepción de las cantidades, en cómputo anual, del SMI, debiendo, en consecuencia, ser incrementados los salarios profesionales inferiores al indicado total anual en la cuantía necesaria para equipararse a este.

El artículo 37.1 a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo, en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras materias, la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas. A estos efectos, el día 26 de febrero de 2024, se ha convocado la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, que ha dictaminado favorablemente el incremento retributivo a los empleados públicos a los que afecta.

Se ha contrastado con la Intervención de Fondos que la situación económico-financiera de esta entidad permite hacer efectivos los abonos de estas cantidades.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1 f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,
RESUELVO:

Primero.- Actualizar la nómina del mes de febrero de 2024 en un 0,5%, respecto a las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2022, del Personal Funcionario y del Personal Laboral Fijo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 Dos 2.b) de LPGE 2023 y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de febrero de 2024.

Este incremento adicional junto a los dispuestos al amparo del artículo 19 Dos 1 y Dos 2.a) de La misma LPGE 2023, consolidará un incremento retributivo global máximo, para el ejercicio 2023, del 3,5% y afectará a sueldo, trienios, paga extras, complemento de destino, complemento específico, complemento de carrera profesional y complemento por cambio de grupo de carrera profesional

Segundo.- El Personal Laboral Contratado, incluido en el Anexo I del Vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos, previsto en los apartados 9.a), 9.b) y 9.c), experimentará las mismas actualizaciones en los mismos términos y plazos establecidos en el punto primero de esta Resolución.



En cualquier caso, se asegurará que las cantidades actualizadas no queden por debajo del SMI vigente a la fecha, aplicándose éste en caso contrario. Salvo lo dispuesto para los contratos de formación suscritos con los alumnos del programa Escuela Profesional “Cordialitas”, que percibirán un 75 por ciento del SMI, conforme a lo establecido por la norma reguladora que regula estos programas y por los contratos de trabajo suscritos con los alumnos-trabajadores.

El incremento no será de aplicación al personal contratado con cargo al AEPSA, por regularse, exclusivamente, su retribución por el Convenio Provincial de la Construcción.

Tercero.- Las diferencias que se originen por la actualización de las nóminas ordinarias (vinculada al PIB, artículo 19.Dos.2.b LPGE 2023) de los meses de enero de 2023 a enero de 2024 se liquidarán, de oficio a todo el personal que se encuentre en activo en el mes de febrero de 2024, en una nómina complementaria que se hará efectiva a la mayor brevedad posible.

Considerando que las diferencias del 0,5% de la primera actualización adicional (la vinculada al IPCA, artículo 19.Dos.2.a LPGE 2023) por motivos técnicos aún no ha podido ser abonada, se liquidarán en una única nómina de diferencias bajo el concepto “Abono de atrasos incrementos 0,5% PIB 2023 y IPCA 2023”.

Cuarto.- Para el personal que no se encuentre en situación de servicio activo o hubiera perdido su vínculo con este Ayuntamiento se habilita un plazo de un año, desde la publicación de esta Resolución, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.almendralejo.es, para solicitar las diferencias que pudieran corresponderles del periodo de enero de 2023 a enero de 2024 de cualquiera de las dos actualizaciones. En caso de fallecimiento la petición deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados a través de los tablones de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Sexto.- Dar traslado de esta Resolución a la sección de Recursos Humanos y a la Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo a fecha de la firma electrónica, de lo que, como Secretaria General, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

